

Coyhaique, 04 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1100-719

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77318566478 por medio de F.2667 N°1100719 de fecha 04-06-2018, presentada por el contribuyente **FELIPE OLIVER SALAS RAMOS RUT:**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros Folios **N° 950302942** de fecha de emisión 19-07-2013.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO PARA LA SOLICITUD.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROBERTO HERRERA GAMBOA

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación N°719 Res. Ex. N° 1100-719 ; de fecha 04 de junio de 2018 , que incluye entrega de giros				
Felipe Salas Ramos			Oficina del 36 26.06.2018 15:45	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe